

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintisiete de enero de dos mil veintidós

Proceso: VERBAL – PERTENENCIA
Demandante: GREGORIO GALINDO RICO
Demandado: HEREDEROS DE LA CAUSANTE MARIA INES RICO LOZANO
Radicado: 2021-00647

Se **RECHAZA DE PLANO** la anterior demanda **por falta de competencia**, en razón a la cuantía, toda vez que el presente asunto no supera la menor, es decir, es inferior a 150 smlmv (\$136.278.900.00 para el momento en que se radicó la demanda), art.25 del Código General del Proceso.

Revisado el libelo demandatorio según el avalúo catastral visto a folio 53 del archivo contentivo de la demanda, el avalúo del inmueble objeto de las pretensiones para el año 2021 asciende a **\$99.628.000,00**, suma ésta que **no** alcanza la mayor cuantía, pues no excede esos 150 salarios mínimos legales vigentes, ello conforme el numeral 3º art. 26 del C.G.P.

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2º del art. 90 del C. G.P., se ordena remitir la demanda con sus anexos al señor **Juez Civil Municipal de esta ciudad**, quien es el competente para conocer en este caso.

Oficiese a la Oficina Judicial, a fin de remitir el expediente digital para que sea sometido al correspondiente reparto.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

MCh.

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**a19c7573e499a4cc85138faad721ba806fc5914d8ef7ea4cd6feb5e5d
9f7a533**

Documento generado en 27/01/2022 03:16:56 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**